

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1295/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
2	IVAI-REV/1595/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
3	EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/369/2015/I	AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia con sus anexos, para que surta sus efectos legales procedentes. II. A fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte promovente, se ordena digitalizar la documental recibida en este instituto el veinticuatro de mayo del año que transcurre, y sus cuatro carpetas anexas, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo. III. Requiriéndose a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es remitida, satisface su solicitud de información, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo primigenio.
4	EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/372/2015/I	AYUNTAMIENTO DE SOCHIAPA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes. II. A fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte promovente, se ordena reenviar el correo electrónico de cuenta, recibido en este instituto el veintiséis de junio del año que transcurre, y sus anexos, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo.</p> <p>III. Requiriéndose a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es remitida, satisface su solicitud de información, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo primigenio.</p>
5	IVAI-REV/1533/2015/III	AYUNTAMIENTO DE JÁLTIPAN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1533/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1533/2015/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de trece de enero de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las catorce horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
6	IVAI-REV/1590/2015/III	AYUNTAMIENTO DE ATZACAN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1590/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1590/2015/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete enero de dos mil dieciséis;</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las diez horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
7	IVAI-REV/487/2016/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/487/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/487/2016/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las doce horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
8	IVAI-REV/01/2017/I	AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>I. Agréguese al presente expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes y téngase por hechas las manifestaciones de la parte recurrente</p> <p>II. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>DIVERSO IVAI-REV/01/2017/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>III. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/01/2017/I;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las trece horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
9	IVAI-REV/1263/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
10	IVAI-REV/1278/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
11	IVAI-REV/1250/2017/III	SECRETARÍA DE SALUD	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el escrito de cuenta y su anexo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de siete de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el nueve de agosto de dos mil diecisiete, visibles a fojas doce a quince del expediente.</p> <p>4. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
12	IVAI-REV/1250/2017/III	SECRETARÍA DE SALUD	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.
13	IVAI-REV/1268/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-1009/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de siete de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el nueve de agosto de dos mil diecisiete, visibles a fojas veinticinco a veintisiete del expediente.</p> <p>4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-1009/17 identificada con el número romano II denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígaselo que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.</p> <p>6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
14	IVAI-REV/1268/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.
15	IVAI-REV/1644/2017/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1644/2017/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
16	IVAI-REV/1644/2017/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de seis de septiembre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p>
17	<p>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1088/2012/I Y SU ACUMULADO</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE CHACALTIANGUIS</p>	<p>05 DE SEPTIEMBRE DE 2017</p>	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis realizado a las documentales de cuenta, se advierte que el ente obligado a través del síndico único municipal emite respuesta, donde pone a disposición parte de la información solicitada, y en lo relativo a los puntos I, IX, XI, y XIV, expone la inexistencia de la misma. Asimismo se advierte que dicha respuesta fue enviada a la parte recurrente a través de su correo electrónico señalado en autos. De ese modo la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Chacaltianguis, Veracruz, cumplió con el derecho de acceso a la información porque indicó en parte que no contaba con la información requerida, por lo que se considera que la manifestación del servidor público municipal es formulada bajo el principio de buena fe, sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO "; "BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA " y; "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO".</p> <p>III. En ese sentido se tiene al Ayuntamiento de Chacaltianguis, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución primigenia dictada por este órgano el catorce de enero del dos mil trece, así como también al apercibimiento realizado en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>IV. Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo primigenio.</p> <p>V. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>

ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1233/2017/I	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga
2	IVAI-REV/1233/2017/I	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
3	IVAI-REV/1591/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO DE REVISION
4	IVAI-REV/593/2012/I	AYUNTAMIENTO DE SOCHIAPA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Requiriéndose a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la respuesta que le es remitida, satisface su solicitud de información, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo tercero del fallo primigenio
5	IVAI-REV/1591/2015/I	AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1591/2015/I , con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1591/2015/I ; b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles , a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete enero de dos mil dieciséis ; c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el diecinueve de septiembre del presente año a las doce horas , se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz
6	IVAI-REV/1593/2015/III	AYUNTAMIENTO DE ALPATLAHUAC	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>IVAI-REV/1593/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>d) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1593/2015/III;</p> <p>e) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete enero de dos mil dieciséis;</p> <p>f) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>g) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las once horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p>
7	IVAI-REV/1572/2015/III	AYUNTAMIENTO DE LAS CHOAPAS	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1572/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>h) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1572/2015/III;</p> <p>i) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete enero de dos mil dieciséis;</p> <p>j) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el diecinueve de septiembre del presente año a las once horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz</p>
8	IVAI-REV/315/2016/III	AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/315/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>k) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/315/2016/III;</p> <p>l) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintidós de junio de dos mil dieciséis;</p> <p>m) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el diecinueve de septiembre del presente año a las diecisiete horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz</p>
9	IVAI-REV/1594/2015/I	AYUNTAMIENTO DE AMATITLAN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1594/2015/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>n) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1594/2015/I;</p> <p>o) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete enero de dos mil dieciséis;</p> <p>p) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el diecinueve de septiembre del presente año a las catorce horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz</p>
10	IVAI-REV/1298/2017/II	AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga</p>
11	IVAI-REV/1279/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
12	IVAI-REV/1252/2017/II	SECRETARIA DE EDUCACION	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
13	IVAI-REV/1296/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
14	IVAI-REV/1257/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
15	IVAI-REV/1298/2017/II	AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
16	IVAI-REV/1279/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
17	IVAI-REV/1252/2017/II	SECRETARIA DE EDUCACION	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/151/2016/I	AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO, VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	I. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto, toda vez que no remite a este instituto la información a que hace referencia en la captura de pantalla remitida, ya que si bien argumenta que le fue entregada la información al recurrente, su actuar debe ser conforme a lo señalado en el artículo 81, párrafo segundo de los Lineamientos Generales para

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, esto es, el de no sólo notificar el cumplimiento de la resolución, sino también adjuntar los documentos e información en que ésta consista.</p> <p>II. En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/151/2016/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>III. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/151/2016/I;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete de abril de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la Ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por</p>
--	--	--	--	--

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
2	IVAI-REV/218/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>I. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto, toda vez que si bien de la constancia de cuenta se advierte que adjunta una captura de pantalla en el que se marca un error para poder visualizar el archivo adjunto de la solicitud de información, en la resolución emitida al expediente al rubro citado se realizó el análisis correspondiente, en el que se dijo que el actuar del ente obligado resultó contrario a lo previsto por la normatividad de materia, ya que de conformidad al artículo 140, párrafo quinto del ordenamiento señala que, si los datos contenidos en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, la Unidad de Acceso deberá requerir por una vez y dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que se aporten más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados, precisándose que en el caso de no obtener respuesta, se desechará la solicitud, y no esperar hasta el momento de que feneciera el plazo para dar respuesta y documentar una negativa por ser improcedente como erróneamente se hizo, aunado a ello que durante la substanciación del presente recurso, mediante el acuerdo de admisión de fecha catorce de febrero del presente año, se le remitieron las constancias del recurso de revisión y sus anexos, sin que de autos se advierta que el sujeto haya dado respuesta.</p> <p>II. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>REV/218/2017/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>III. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/218/2017/I;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las trece horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
3	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/418/2015/I	AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN, VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>I. A fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte promovente, se ordena digitalizar la documental recibida en este instituto el seis de julio del año que transcurre, y sus anexos, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>II. Requiriéndose a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es remitida, satisface su solicitud de información, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo primigenio.</p> <p>III. Se solicita a la Titular de Oficialía de Partes de este instituto, que una vez transcurrido el plazo concedido al recurrente, Informe si exhibió alguna promoción o escrito relacionado con el expediente al rubro citado y, en su caso, lo remita de inmediato a esta Ponencia.</p>
4	IVAI-REV/831/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>I. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado pone a disposición de la parte recurrente el acta entrega-recepción, indicándole el horario y días de atención; por lo que se requiere a la parte solicitante para que en un término que no exceda de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió a consultar la información y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia.</p> <p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió vía correo electrónico a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental y anexos de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.</p> <p>III. Por cuanto hace a la manifestación realizada por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, respecto de la inexistencia de la información relativa a "ceses durante el periodo del 01 de</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>noviembre de 2016 al 16 de abril de 2017", se le informa al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, toda vez que le faltó remitir la declaración de inexistencia respectiva a través de su Comité de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia.</p> <p>IV. Por lo que requiérase al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.</p>
5	IVAI-REV/1249/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.</p>
6	IVAI-REV/1259/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de siete de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el nueve de agosto de dos mil diecisiete, visibles a fojas diecinueve a veintiuna del expediente.</p>
7	IVAI-REV/1259/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
8	IVAI-REV/1271/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
9	IVAI-REV/1281/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
10	IVAI-REV/1532/2015/II	AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>REV/1532/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>q) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1532/2015/II;</p> <p>r) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de trece de enero de dos mil dieciséis;</p> <p>s) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>t) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las dieciséis horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>u) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
11	IVAI-REV/1592/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ACULA, VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1592/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>v) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1592/2015/II;</p> <p>w) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete enero de dos mil dieciséis;</p> <p>x) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>y) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las doce horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>z) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
12	IVAI-REV/1592/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	RESOLUCIÓN SE DESECHA
13	IVAI-REV/1589/2015/II	AYUNTAMIENTO DE ATZALAN, VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>V. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1589/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>VI. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>aa) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1589/2015/II;</p> <p>bb) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete enero de dos mil dieciséis;</p> <p>cc) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>dd) Que el diecinueve de septiembre del presente año a las trece horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>ee) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
14	IVAI-REV/1664/2017/ii	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>

ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1265/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
2	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1255/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
3	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1299/2017/III	AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN	SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales descritas en el inciso I) de este acuerdo, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivos adjuntos a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
4	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1299/2017/III	AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN	SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
5	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1285/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales descritas en el inciso I) de este acuerdo, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivos adjuntos a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
6	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1285/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
7	IVAI-REV/1656/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
8	IVAI-REV/1680/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
9	IVAI-REVDP/01/2017/I	SECRETARÍA DE SALUD	CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>I. Téngase por hechas las manifestación que realiza el recurrente en la documental de cuenta, y dígaselo que toda vez que en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este instituto, consta que promovió juicio de amparo en contra de la resolución de veinticuatro de mayo del año en curso, dictada por este órgano garante en el expediente al rubro citado, mismo que se encuentra radicado bajo el número 657/2017 en el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, en el cual si bien, le negaron la suspensión definitiva, lo cierto es que el fallo dictado por este órgano aún no causa estado y por ende no es posible proveer sobre su cumplimiento y ejecución, ello en virtud que el juicio de amparo citado, se encuentra pendiente que dicten resolución judicial.</p>